



Se encuentra de servicio en el turno de noche, encontrándose con las siguientes situaciones:

**En las tres primeras cuestiones se requiere calificación jurídica que consista en:**

*(En relación a los delitos; identificar la norma reguladora, el tipo de delito, el título, el capítulo, la sección, el artículo, punto, pena y cualquier otro dato respecto del mismo)*

*(En cuanto a las infracciones administrativas; identificar la norma reguladora, el precepto infringido, el tipo, la sanción, la competencia sancionadora, la persona responsable, la prescripción, así como cualquier otra información relevante)*

- 1. Una mujer, consciente de que miente, denuncia a su marido acusándolo de propinarle, supuestamente una bofetada.**
- 2. Mujer que pega a su marido todos los fines de semana por llegar tarde a casa, provocándole lesiones leves.**
- 3. Tras una discusión, un chico le dice a su novia que tenga cuidado por dónde anda, que va a tener problemas con él.**
- 4. Es requerido para acudir a un establecimiento de esparcimiento para menores, que continúa abierto siendo a las 00,45 horas. Además, pueden ustedes comprobar como en su interior hay jóvenes de tan solo 14 años de edad. Los Agentes tienen duda sobre si procede o no alguna denuncia y por ello le preguntan a Vd.**

**4.1 Indique normativa que lo regula, así como si procede denunciar o no, especificando e el motivo**

**5. Siendo las 03:00 am, en una vía urbana de su municipio, un joven de 18 años de edad circulaba con su turismo mientras hacía uso del teléfono móvil. Como consecuencia de este hecho, no se percató de que un peatón cruzaba por el paso de peatones y lo atropelló causándole lesiones muy graves (consistentes en la amputación de una pierna). Viendo el joven que no había nadie en el lugar que hubiera podido observar el accidente ni que haya podido identificarle, huye del lugar sin atender al herido, no existiendo nadie que pudiera atenderle hasta las 08:00h.**

*(En el caso de los delitos indique el título, capítulo, sección, artículo, punto, pena, responsable, tipo delictivo en base a la gravedad de sus penas.) (En el caso de las infracciones administrativas, indique la normativa reguladora, el artículo, la sanción, el competente para su sanción, así como los artículos donde se recogen estas circunstancias)*



**5.1 Identifique los hechos delictivos cometidos, así como las infracciones administrativas existentes.**

**5.2 Si en lugar de ocurrir este accidente a las 03:00 am, ocurriera a las 14:00h en una concurrida calle de su municipio ¿Qué cambiaría en cuanto a su calificación jurídica?**

**5.3 ¿Cómo podría comprobar fehacientemente que el joven estaba haciendo uso del teléfono móvil en ese momento?**

**6. Con posterioridad, es requerido por la central a las 4 de la madrugada, ante el aviso de un vecino al que no de dejan descansar un grupo de 4 jóvenes que están sentados en un parque ubicado frente a su vivienda. Una vez en el sitio, se comprueba que:**

**Los jóvenes no beben alcohol, sólo agua y Coca-Cola aunque si es verdad que hablan en voz muy alta y a veces hasta chillan.**

**Uno de ellos está fumando un cigarrillo de hachís.**

**6.1 Indicar si procede la denuncia y porque, reseñando normativa que lo regula, artículo y tipo de infracción (leve, grave o muy grave).**

#### **Resolucion caso practico:**

**Se encuentra de servicio en el turno de noche, encontrándose con las siguientes situaciones:**

**En las tres primeras cuestiones se requiere calificación jurídica que consista en:**

*(En relación a los delitos; identificar la norma reguladora, el tipo de delito, el título, el capítulo, la sección, el artículo, punto, pena y cualquier otro dato respecto del mismo)*

*(En cuanto a las infracciones administrativas; identificar la norma reguladora, el precepto infringido, el tipo, la sanción, la competencia sancionadora, la persona responsable, la prescripción, así como cualquier otra información relevante)*

- 1. Una mujer, consciente de que miente, denuncia a su marido acusándolo de propinarle, supuestamente una bofetada.**

Ley Orgánica //// 10/1995,//// de 23 de noviembre, del Código Penal.

Título XX //// Delitos contra la Administración de Justicia.

Capítulo V //// De la acusación y denuncia falsas y de la simulación de delitos.

Delito menos grave.

Artículo 456.

1. Los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, imputaren a alguna persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación, serán sancionados:

1.º Con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a



veinticuatro meses, si se imputara un delito grave.

2.º Con la pena de multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito menos grave.

3.º Con la pena de multa de tres a seis meses, si se imputara un delito leve.

10

**2. Mujer que pega a su marido todos los fines de semana por llegar tarde a casa, provocándole lesiones leves.**

Por cada una de las ocasiones:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Sólo se valora la primera vez)

Título III //// De las lesiones.

Delito menos grave.

Artículo 153.

2. Si la víctima del delito previsto en el apartado anterior fuere alguna de las personas a que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las personas contempladas en el apartado anterior de este artículo, el autor será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento de seis meses a tres años.

Por la continuidad:

Título VII //// De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Delito menos grave.

Artículo 173

2. El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, ////privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.



17

3. **Tras una discusión, un chico le dice a su novia que tenga cuidado por dónde anda, que va a tener problemas con él.**

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Título VI //// Delitos contra la libertad.

Capítulo II //// De las amenazas.

Delito menos grave.

Artículo 171.

4. El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

11

4. **Siendo las 03:00 am, en una vía urbana de su municipio, un joven de 18 años de edad circulaba con su turismo mientras hacía uso del teléfono móvil. Como consecuencia de este hecho, no se percató de que un peatón cruzaba por el paso de peatones y lo atropelló causándole lesiones muy graves (consistentes en la amputación de una pierna). Viendo el joven que no había nadie en el lugar que hubiera podido observar el accidente ni que haya podido identificarle, huye del lugar sin atender al herido, no existiendo nadie que pudiera atenderle hasta las 08:00h.**

*(En el caso de los delitos indique el título, capítulo, sección, artículo, punto, pena, responsable, tipo delictivo en base a la gravedad de sus penas.) (En el caso de las infracciones administrativas, indique la normativa reguladora, el artículo, la sanción, el competente para su sanción, así como los artículos donde se recogen estas circunstancias)*

**4.1 Identifique los hechos delictivos cometidos, así como las infracciones administrativas existentes.**

**Por marcharse del lugar y quedar desamparado el herido:**

Ley Orgánica //// 10/1995, //// de 23 de noviembre, del Código Penal.

Título IX //// De la omisión del deber de socorro X2.

Artículo 195.

1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.

3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio, la pena será de prisión de seis meses a 18 meses, y si el accidente se debiere a imprudencia, la de prisión de seis meses a cuatro años.



**Por provocar las lesiones graves.**

Título III //// De las lesiones

Delito menos grave

Artículo 152.

1.El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores será castigado, en atención al riesgo creado y el resultado producido:

2.º Con la pena de prisión de uno a tres años, si se tratase de las lesiones del artículo 149.

Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, se impondrá asimismo la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años. A los efectos de este apartado, se reputará en todo caso como imprudencia grave la conducción en la que la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 379 determinara la producción del hecho.

(Art.85 LSV) Principio non bis in idem

**Por no facilitar sus datos en el accidente:**

- Comete una infracción de tipo grave (Art.76.q LSV) al (Art.129.2. RGC)
- Sanción de 200€ (Art.80 LSV)
- Sanciona el Alcalde (Art.84 LSV)
- Prescripción 6 meses (Art.112)
- Responsable el conductor (Art.82 LSV)

No se entrega copia al denunciado.

32

SÓLO SE VALORARÁN LOS ARTÍCULOS DE LA LSV Y RGC UNA VEZ

**Por no respetar el paso de peatones con peligro:**

- Comete una infracción de tipo grave al (Art.65 RGC)
- Sanción de 200€ (Art.80 LSV)
- Sanciona el Alcalde (Art.84 LSV)
- Detracción de 4 puntos (Anexo II LSV)
- Prescripción 6 meses (Art.112)
- Responsable el conductor (Art.82 LSV)

**Por hacer uso del teléfono móvil:**

- Infracción grave (Art. 76.g) al (Art. 18.2.5.B. RGC)
- Sanción de 200€ (Art.80)
- 3 puntos (Anexo II LSV)
- Sanciona el Alcalde (Art.84 LSV)
- Responsable conductor (Art.82)
- Prescripción infracción 6 meses (Art.112)

47



**4.2 Si en lugar de ocurrir este accidente a las 03:00 am, ocurriera a las 14:00h en una concurrida calle de su municipio ¿Qué cambiaría en cuanto a su calificación jurídica?**

Que no comete delito de omisión del deber de socorro, sino:

Por abandonar el lugar del accidente.

Título XVII De los delitos contra la seguridad colectiva.

Capítulo IV De los delitos contra la Seguridad Vial.

Artículo 382 bis.

Delito menos grave.

2. Los hechos contemplados en este artículo que tuvieran su origen en una acción imprudente del conductor, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de uno a cuatro años.

(Art.85 LSV) Principio non bis in idem

- Comete una infracción de tipo grave (Art.76.q LSV) al (Art.129.2. RGC)
- Sanción de 200€ (Art.80 LSV)
- Sanciona el Alcalde (Art.84 LSV)
- Prescripción 6 meses (Art.112)
- Responsable el conductor (Art.82 LSV)

No se entrega copia al denunciado.

18

**4.3 ¿Cómo podría comprobar fehacientemente que el joven estaba haciendo uso del teléfono móvil en ese momento?**

Se precisa **autorización judicial X3** en base a La Circular 2/2019, sobre interceptación de comunicaciones telefónicas y telemáticas de la Fiscalía General del Estado.

Para ello se estará a lo dispuesto por El Fiscal Coordinador de Sala de Seguridad Vial en su oficio de 10 de abril de 2019, rigiéndose por el artículo 588 ter j de la Lecrim.

Se ha de solicitar a la compañía telefónica el registro en el que conste en ese momento el hecho de estar manteniendo comunicación bien por mensajería o bien telefónicamente. No se accede al contenido de la comunicación.

**Artículo 588 X3** ter j. Datos obrantes en archivos automatizados de los prestadores de servicios.

1. Los datos electrónicos conservados por los prestadores de servicios o personas que faciliten la comunicación en cumplimiento de la legislación sobre retención de datos relativos a las comunicaciones electrónicas o por propia iniciativa por motivos comerciales o de otra índole y que se encuentren vinculados a procesos de comunicación, solo podrán ser cedidos para su incorporación al proceso con autorización judicial.

2. Cuando el conocimiento de esos datos resulte indispensable para la investigación, se solicitará del juez competente autorización para recabar la información que conste en los archivos automatizados de los prestadores de servicios, incluida la búsqueda entrecruzada o inteligente de datos, siempre que se precisen la naturaleza de los datos que hayan de ser conocidos y las razones que justifican la cesión.



12

TOTAL PREGUNTA 4 = 77

5. **Es requerido para acudir a un establecimiento de esparcimiento para menores, que continúa abierto siendo a las 00,45 horas. Además, pueden ustedes comprobar como en su interior hay jóvenes de tan solo 14 años de edad. Los Agentes tienen duda sobre si procede o no alguna denuncia y por ello le preguntan a Vd.**

Indique normativa que lo regula, así como si procede denunciar o no, especificando e el motivo.

No procede denuncia si fuera viernes, sábado o víspera de festivo. **X5**

Citar Decreto ////155/2018,//// de 31 de julio que lo regula.

Artículo 17 (donde se establecen los horarios)

Cierre de este tipo de establecimientos, viernes a las 1 horas (art.17)

Público de este tipo de establecimientos. De 14 a 18 años (Anexo III)

En caso de que no sea viernes, sábado o víspera de festivo, proceder a su denuncia:

Infracción de tipo grave a la ley 13/1999 de 15 de diciembre

Artículo 20.////19

Sanción de 300,51 a 30,050,61€

Sanciona el Alcalde

17

6. **Un tercer patrullero es requerido por la central a las 4 de la madrugada, ante el aviso de un vecino al que no le dejan descansar un grupo de 4 jóvenes que están sentados en un parque ubicado frente a su vivienda. Una vez en el sitio, se comprueba que:**

- Los jóvenes no beben alcohol, sólo agua y Coca-Cola aunque si es verdad que hablan en voz muy alta y a veces hasta chillan.
- Uno de ellos está fumando un cigarrillo de hachís.



**6.1 Indicar si procede la denuncia y porque, reseñando normativa que lo regula, artículo y tipo de infracción (leve, grave o muy grave).**

Ley /// 7/2006, ///de 24 de octubre, sobre potestades

Infracción leve tipificado en el artículo 8.1

Sanción de apercibimiento o multa hasta 300€.

Sanciona Alcalde o Alcaldesa

Infracción a la Ley Orgánica /// 4/2015, /// de 30 de marzo de protección seguridad ciudadana.

Infracción grave tipificado en el artículo 36.///16

Sanción de 601-30.000€

Grado mínimo de ///601-10.400€

Sanciona según el artículo 32 de la norma, el Delegado del Gobierno, el Alcalde o según resolución de 21 de septiembre de 2015, el Subdelegado del Gobierno. (A valorar cualquiera de los órganos competentes)